



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2024-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente N°2023-014419 de fecha 27 de febrero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0373-2024-D-FCE, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación sobre **Ratificación de la Resolución de Decanato N°0295-2023-II-FE**; Informe Técnico N° 0074-2024-URLC/ORRHH de fecha 04 de marzo de 2024 suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; y Decreto de Rectorado N°02734-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2024-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto al Comité de apoyo a la Escuela Profesional, señala: “Es el órgano de apoyo a la dirección de la escuela profesional; está conformado por tres (03) docentes ordinarios más el Director de Escuela quien lo preside. Apoya principalmente en la programación, ejecución y monitoreo de las prácticas pre profesionales (...)”

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Decano de la Facultad de Educación, solicita: “Ratificación de Resolución de Decanato N° 0295-2023-II-FE- MODIFICAR el artículo 2° de la resolución de decanato N° 205-2023-II-FE, en el que respecta a sus integrantes designados como Comité de Apoyo quedando: DESIGNAR el Comité de Apoyo al Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria”

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N°0295-2023-II-FE, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitida por la Facultad de Educación, que resuelve: “**ARTÍCULO 1° MODIFICAR**, el Artículo 2° de la Resolución de Decanato N° 0205-2023-II-FE, en lo que respecta a sus integrantes designados como Comité de Apoyo quedando: DESIGNAR el Comité de Apoyo al Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria, conformada de la siguiente manera:

- Dr. Villanery Aguirre Suarez
- M(a) Virginia Isabel Ayala Ocrosopoma
- Dr. Paul Remy Ríos Macedo”

Que, mediante Informe Técnico N° 0074-2024-URLC/ORRHH de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, indica: “Únicamente la condición para que un docente integre el Comité de Apoyo de una escuela profesional, es que sea “ordinario” independientemente de su régimen de dedicación (...). Se ha identificado que el Dr. Villanery Aguirre Suárez, es docente ordinario en la categoría de Asociado a Dedicación exclusiva, la M(a). Virginia Isabel Ayala Ocrosopoma, es docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo y el Dr. Paul Remy Ríos Macedo es docente ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo. Por otro lado, en el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna toda vez que “integrar el Comité de Apoyo de una escuela profesional”, no se encuentra dentro de los alcances señalados en





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2024-UNJFSC
Huacho, 11 de marzo de 2024

el artículo 345° del Estatuto Universitario”. Opinando: “PROCEDER con la ratificación de la Resolución de Decanato N° 0295-2023-II-FE, de fecha 04 de marzo del 2023”.

Que, mediante proveído N° 0897-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2024, Vicerrectorado Académico, dispone: “Visto el Informe Técnico Informe N° 0074-2024-URLC/ORRHH de procedencia, se traslada para su ratificación.”

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°02734-2024-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: “Para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 253° del Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Decanato N°0295-2023-II-FE, de fecha 13 de diciembre de 2023 emitida por la Facultad Educación, que resuelve:

Artículo 1° MODIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución de Decanato N° 0205-2023-II-FE, en lo que respecta a sus integrantes designados como Comité de Apoyo quedando: DESIGNAR el Comité de Apoyo al Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria, conformada de la siguiente manera:

- Dr. Villanery Aguirre Suarez
- M(a) Virginia Isabel Ayala Ocrospoma
- Dr. Paul Remy Ríos Macedo

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0206-2024-UNJFSC

Huacho, 11 de marzo de 2024

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0206-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 14 de Marzo del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO

FACULTAD DE EDUCACION

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

OFICINA RECURSOS HUMANOS

UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION

E.P EDUCACION PRIMARIA-FACULTAD EDUCACION

AGUIRRE SUAREZ, VILLANERY

AYALA OCROSPOMA, VIRGINIA ISABEL

RIOS MACEDO, PAUL REMY

ARCHIVO

- / STD2775